



2026, Año de Margarita Maza Parada"

Túncese a la Comisión de Cultura y
Cineematografía para dictamen. Marzo 3 de 2026.

MESA DIRECTIVA

CS-LXVI-II-2P-31

OFICIO No. DGPL-2P2A.-1798

Ciudad de México, 25 de febrero de 2026

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, EN MATERIA DE ACERVOS EN LENGUAS INDÍGENAS**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

SEN. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
Secretaria

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dirección General de
Proceso Legislativo

26 FEB 2026

RECIBIDO



**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXVI-II-2P-31**

**POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE
BIBLIOTECAS, EN MATERIA DE ACERVOS EN LENGUAS INDÍGENAS.**

Artículo Único.- Se reforma la fracción X del artículo 14, y se adiciona una fracción V Bis, al artículo 1; el artículo 3 Bis; un segundo párrafo al artículo 7; el artículo 9 Bis y una fracción XIII Bis al artículo 14 de la Ley General de Bibliotecas, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a V. ...

V Bis. Fomentar la bibliodiversidad en las bibliotecas públicas;

VI. y VII. ...

Artículo 3 Bis. Las políticas públicas en materia de bibliotecas deberán regirse por los principios de equidad, inclusión, diversidad cultural, accesibilidad universal y modernización tecnológica, incluyendo materiales en lenguas indígenas y afromexicanas.

Artículo 7. ...

El acervo podrá contar con materiales en lenguas indígenas y afromexicanas, así como materiales accesibles para personas con discapacidad.

Artículo 9 Bis. El Ejecutivo Federal, en coordinación con las entidades federativas, los municipios y las alcaldías, dentro de sus respectivas competencias, promoverán acervos en lenguas indígenas y afromexicanas.

Artículo 14. ...

I. a IX. ...

X. Proporcionar, por sí o a través de otras instituciones, en coordinación con las entidades federativas y municipios, entrenamiento y capacitación al personal adscrito a las bibliotecas públicas de la Red, incluyendo capacitación en tecnologías de la información y la comunicación;

XI. a XIII. ...



XIII Bis. Promover acervos con perspectiva intercultural en las bibliotecas escolares;

XIV. y XV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las entidades federativas y los municipios contarán con un plazo de 180 días para armonizar su normatividad.

Tercero.- Para efectos de la implementación del presente Decreto, las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal podrán realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, sin que ello implique incrementos al presupuesto autorizado, procurando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

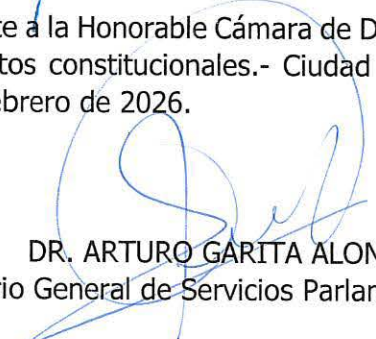


SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026


SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
Presidenta


SEN. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.


DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

LA QUE SUSCRIBE, SENADORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, EN MATERIA DE ACERVOS EN LENGUAS INDÍGENAS Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



SEN. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
Secretaria